

RESOLUCIÓN (LÍNEA 1) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2021 por la Resolución de 23 de junio de 2021, (BOJA nº 123, de 29 de junio de 2021) al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la página web de la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior.



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	15/12/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P4SJZATLXPYQ9MHTWFPQEUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO: Los Ayuntamientos estaban obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020 y a aportar la documentación acreditativa exigida en el punto 15 del mencionado cuadro resumen. En el plazo concedido para dicha aceptación y cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional era inferior al solicitado, se dio la posibilidad a los ayuntamientos beneficiarios provisionales, en quien concurrían dichas circunstancias a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CUARTO: Se ha revisado que todos los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos del apartado tercero, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuentas tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los interesados proponiéndose la estimación o desestimación de las mismas.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 394.959,09 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01, para la **Línea 1 (gastos corrientes)** correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 52.809,71 euros para la anualidad 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	15/12/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P4SJZATLXPYQ9MHTWFPQEUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

TERCERO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 23 de junio de 2021, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, y el plazo de ejecución. Todos esos datos están recogidos en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: Excluir al municipio de Fuente Obejuna al haber desistido de la subvención así como a los municipios de Benameji, Belmez, Lucena y Santaella por no haber presentado el formulario de aceptación/reformulación y aportación de documentos. (Anexo II)

TERCERO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/14 01

CUARTO: El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución.

QUINTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en esta Resolución para la ejecución de los proyectos.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	15/12/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P4SJ2ZATLXPYQ9MHTWFPQEUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO: Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el punto 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

SÉPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

OCTAVO: Que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

NOVENO: Los Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del **PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Antonio Repullo Milla

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	15/12/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P4SJZATLXPYQ9MHTWFPQEUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1. LÍNEA 1: GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

N.º Exp.	Municipio	(*) Objeto	Ptos	Presup. Acept.	Subv. concedida	Plazo Ejecución
SV 42/21	BUJALANCE	6.1	8	2.156,03	2.156,03	31/12/2021
SV 02/21	ENCINAS REALES	6.1	6	1.873,22	1.873,22	31/12/2021
SV 21/21	LA GUIJARROSA	6.1 6.3	6	1.761,80	1.761,80	31/12/2021
SV 37/21	IZNÁJAR	6.1 6.3	6	6.122,80	2.208,54	31/12/2021
SV 15/21	NUEVA CARTEYA	6.2	6	1.732,74	1.732,74	31/12/2021
SV 07/21	PEDRO ABAD	6.1	6	408,94	408,94	31/12/2021
SV 31/21	LA VICTORIA	6.1 6.3	6	1.902,61	1.902,61	31/12/2021
SV 29/21	VILLANUEVA DEL REY	6.1	6	225,75	225,75	31/12/2021
SV 40/21	CABRA	6.1 6.3	5	4.205,41	1.840,45	31/12/2021
SV 13/21	LA CARLOTA	6.2	5	1.443,95	1.443,95	31/12/2021
SV 05/21	PALMA DEL RÍO	6.3	5	1.443,95	1.443,95	31/12/2021
SV 16/21	PEÑARROYA-PUEBLON.	6.1	5	1.553,97	1.553,97	31/12/2021
SV 20/21	PRIEGO DE CÓRDOBA	6.3	5	2.068,86	1.840,45	31/12/2021
SV 44/21	ADAMUZ	6.3	4	3.458,95	1.472,36	31/12/2021
SV 22/21	ALMODÓVAR DEL RÍO	6.1	4	1.216,95	1.216,95	31/12/2021
SV 06/21	CAÑETE DE LAS TORRES	6.1 6.3	4	1.153,78	1.153,78	31/12/2021
SV 33/21	EL CARPIO	6.1 6.3	4	1.189,10	1.189,10	31/12/2021



N.º Exp.	Municipio	(*) Objeto	Ptos	Presup. Acept.	Subv. concedida	Plazo Ejecución
SV 35/21	CASTRO DEL RÍO	6.1 6.3	4	1.155,16	1.155,16	31/12/2021
SV 10/21	DOÑA MENCÍA	6.3	4	1.375,17	1.375,17	31/12/2021
SV 45/21	FERNÁN NÚÑEZ	6.3	4	1.258,38	1.258,38	31/12/2021
SV 18/21	FUENTE PALMERA	6.1	4	268,30	268,30	31/12/2021
SV 26/21	HORNACHUELOS	6.1 6.3	4	2.120,54	1.472,36	31/12/2021
SV 08/21	LUQUE	6.1 6.3	4	1.260,69	1.260,69	31/12/2021
SV 24/21	MONTORO	6.1 6.3	4	3.776,95	1.472,36	31/12/2021
SV 25/21	MONTURQUE	6.1	4	2.745,34	1.472,36	31/12/2021
SV 11/21	MORILES	6.3	4	1.525,08	1.472,36	31/12/2021
SV 32/21	PALENCIANA	6.1 6.3	4	1.294,98	1.294,98	31/12/2021
SV 39/21	POSADAS	6.3	4	1.199,47	1.199,47	31/12/2021
SV 28/21	LA RAMBLA	6.1 6.3	4	3.583,68	1.472,36	31/12/2021
SV 46/21	RUTE	6.1 6.3	4	5.997,98	1.472,36	31/12/2021
SV 19/21	VILLA DEL RÍO	6.1 6.3	4	1.155,16	1.155,16	31/12/2021
SV 36/21	VILLAHARTA	6.1 6.3	4	1.650,51	1.472,36	31/12/2021
SV 03/21	VILLAVICIOSA DE CÓRD	6.1	4	342,29	342,29	31/12/2021
SV 01/21	EL VISO	6.1	4	1.844,43	1.472,36	31/12/2021
SV 41/21	ZUHEROS	6.3	4	1.228,20	1.228,20	31/12/2021
SV 27/21	AGUILAR DE LA FRONTERA	6.3	3	906,40	906,40	31/12/2021



N.º Exp.	Municipio	(*) Objeto	Ptos	Presup. Acept.	Subv. concedida	Plazo Ejecución
SV 38/21	BAENA	6.1	3	716,32	716,32	31/12/2021
SV 34/21	MONTILLA	6.1 6.2 6.3	3	5.217,78	1.104,27	31/12/2021
SV 17/21	POZOBLANCO	6.1 6.3	3	1.006,18	1.006,18	31/12/2021
SV 09/21	CÓRDOBA	6.3	2	2.159,49	736,18	31/12/2021
SV 23/21	PUENTE GENIL	6.3	2	598,95	598,95	31/12/2021

- (*) 6.1: Suscripción y pago de la póliza de seguro de accidentes y enfermedad y resp. Civil.
6.2: Actividades formativas para integrantes de las Agrupaciones.
6.3: Vestuario y material menor complementario.

Debe de tenerse en cuenta las siguientes **OBSERVACIONES:**

UNIFORMIDAD: Toda la uniformidad (interior o exterior) que se adquiera, deberá estar confeccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre). En la justificación, se hará constar por parte de la empresa adquiriente que cumple estas condiciones, así como justificación fotográfica o de otro tipo que se pueda solicitar.

IMAGEN CORPORATIVA: Toda imagen corporativa que lleve cualquiera de las prendas de la uniformidad (chaquetón, gorras, chalecos, camisas, etc) será la que dispone el artículo 20 y ANEXO del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil, indicado anteriormente.